



Contrato de Servicios Personales No.0056/2015. Fondo GOES

RAMON DOUGLAS RIVAS, Mayor de Edad, Doctor en Antropología Social y Cultural, de este domicilio, con actuando en

nombre y representación de la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA en carácter de Secretario de Cultura de la Presidencia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número QUINCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de la misma fecha, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos cuarenta mil seiscientos nueve guión uno cero seis guión siete, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" y CESAR EDGARDO PINEDA BENITEZ, Mayor de Edad, Bachiller, Salvadoreño, del domicilio de San Salvador,

que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar el Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes:

- I. NATURALEZA DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con el cargo nominal de Jefe de Departamento, siendo su cargo funcional de Director en las oficinas de la Dirección de Red De Casas de La Cultura, tendrá como obligaciones las asignadas por las leyes laborales y sus reglamentos; así como aquellas que específicamente correspondan y/o sean determinadas en forma verbal o escrita por el superior asignado. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establece en el respectivo Manual de Funciones que la Secretaría de Cultura de la Presidencia desarrolle para tal efecto.-
- II. DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO: el presente Contrato se celebra por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Durante todo este plazo EL CONTRATISTA prestará sus servicios a EL CONTRATANTE.-
- III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.-
- IV. HORARIO Y JORNADA LABORAL: La jornada laboral en que EL CONTRATISTA desempeñará sus labores profesionales o técnicas será de OCHO HORAS diarias, o según actividad a realizar, y de acuerdo a las necesidades Institucionales, acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Institución lo requiera o cuando el jefe inmediato de EL CONTRATISTA lo crea necesario, por cualquier razón debidamente motivada.V. REMUNERACIÓN: EL CONTRATISTA, recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios personales de carácter profesional o técnico, la cantidad de Mil cuatrocientos seis dólares con ocho centavos (08/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,406.08), menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.-
- VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecen en el Manual de Puestos Funcionales de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento; b) EL CONTRATISTA gozará de las prerrogativas





establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que EL CONTRATANTE autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental; c) EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, EL CONTRATANTE se compromete a pagar por EL CONTRATISTA en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; d) EL CONTRATISTA no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Secretaría de Cultura de la Presidencia, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades ad honorem dentro de éstas o el ejercicio de la docencia, para lo cual EL CONTRATANTE deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; e) EL CONTRATISTA deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; f) En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, EL CONTRATISTA se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, EL CONTRATISTA deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Unidad Informática y Sistemas o quien realice las funciones de ésta en la Secretaría de Cultura de la Presidencia.-

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) EL CONTRATANTE se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que EL CONTRATISTA desempeñe; b) EL CONTRATANTE está facultado para requerir los servicios de EL CONTRATISTA de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Secretaría de Cultura de la Presidencia; c) EL CONTRATANTE reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; d) EL CONTRATANTE por falta de puntualidad e inasistencia de EL CONTRATISTA, puede efectuar los descuentos de sueldo correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del numeral VI. del presente.-

VIII. DISPOSICIONES ESPECIALES: EL CONTRATANTE para garantizar el pago del presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil quince.-

IX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su numeral II. y de forma anticipada por: a) Resolución de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, por incumplir una orden directa de sus superiores en el desempeño de sus labores, falta de lealtad a sus superiores, mostrar con sus actos falta de ética profesional, por divulgar información confidencial relacionada a su cargo, no actuar como servidor público en el desempeño de sus funciones; b) Por las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; c) Por el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; d) Por mutuo consentimiento; o e) Por renuncia de EL CONTRATISTA.





00000505

X. Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos generados de cualquier clase de material producido en el ejercicio de las funciones de EL CONTRATISTA serán posesión exclusiva de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, de conformidad a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador, el veinticuatro de marzo de dos mil quince.-

RAMON DOUGLAS RIVAS

Secretario de Cultura de la Presidencia

CESAR EDGARDO PINEDA BENITEZ

	-





Contrato de Servicios Personales No. 0117/2014. Fondo GOES

RAMON DOUGLAS RIVAS, mayor de edad, Doctor en Antropología Social y Cultural, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número actuando en nombre y representación de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA en carácter de Secretario de Cultura de la Presidencia, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número QUINCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de la misma fecha, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos cuarenta mil seiscientos nueve-ciento seis-siete, que en adelante me denominare "LA CONTRATANTE" y CESAR EDGARDO PINEDA BENITEZ, Mayor de Edad, Salvadoreño, Profesor, del domicilio de San Salvador,

que en adelante se

denominará "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar el Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) NATURALEZA DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con el cargo nominal de Jefe de Departamento, siendo su cargo funcional de Director Casas de la Cultura, Cultura Viva Comunitaria, en las oficinas Centrales del Edificio A5, Plan Maestro, San Salvador, tendrá como obligaciones las asignadas por las leyes laborales, sus reglamentos; así como, aquellas que específicamente correspondan y/o sean determinadas en forma verbal o escrita por el superior asignado. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establecerá en el respectivo Manual de Funciones que la Secretaria de Cultura desarrolle para tal efecto.- b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO: el presente Contrato se celebra por el periodo comprendido del veinticinco de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Durante todo este plazo EL CONTRATISTA prestará sus servicios a la Contratante.c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades de la Secretaria de Cultura de la Presidencia.-d) HORARIO Y JORNADA LABORAL: La jornada laboral en que EL CONTRATISTA desempeñará sus labores profesionales o técnicas será de OCHO HORAS, o según actividad a realizar, y de acuerdo a las necesidades Institucionales, acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Institución lo requiera o cuando el jefe inmediato del CONTRATISTA lo crea necesario, por cualquier razón debidamente motivada.- e) REMUNERACIÓN: EL CONTRATISTA, recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios personales de carácter profesional o técnico, la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SEIS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS





DE AMÉRICA (US\$1,406.08), menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Secretaria de Cultura.f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos Funcionales de la Secretaria de Cultura, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento; II. EL CONTRATISTA gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que la Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental; III. EL CONTRATISTA autoriza a la Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, la Contratante se compromete a pagar por EL CONTRATISTA en concepto de aportes patronales los porcentajes que este obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; IV. EL CONTRATISTA no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Secretaria de Cultura, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades ad honorem dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual la contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. EL CONTRATISTA deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, EL CONTRATISTA se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, EL CONTRATISTA deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Unidad Informática y Sistemas o quien realice sus funciones. g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: I. La Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que EL CONTRATISTA desempeñe; II. La Contratante está facultada para requerir los servicios de la Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Secretaria de Cultura. III. La Contratante reconocerá al Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; IV. La Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos de sueldo correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.- h) DISPOSICIONES ESPECIALES: La Contratante para





garantizar el pago del presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil catorce.- i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Resolución de la Secretaría de Cultura de la Presidencia cuando a su juicio se justifique su terminación; 2. Por las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 4. Por mutuo consentimiento; o 5. Por renuncia del Contratista.- j) Los derechos de autor, Publicaciones y todos los Derechos de cualquier clase de material producido bajo las provisiones de este Contrato serán posesión exclusiva de la Secretaría de Cultura. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.-

RAMON DOUGLAS RIVAS

Secretario de Cultura de la Presidencia

CESAR EDGARDO PINEDA BENITEZ

